

Contacto CONAMER PFSM-CPR-B000210274

De: Luis Aragon <laragon@pueblobonito.com>
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 06:21 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Bernardo Casas; Jose Estrada; Evelia Marquez
Asunto: COMENTARIOS A PROYECTO NOM 029-SE-2020
Datos adjuntos: COMENTARIOS NOM-029-SE-2020 PUEBLO BONITO.docx

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Como apoderado de las sociedades que comercializan para Grupo Pueblo Bonito el servicio de tiempo compartido, como son las siguientes: BLAZKI, S.A. DE C.V., GRAN ARMEE DEL CABO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA DEL REY DE LOS CABOS, S.A. DE C.V., OPERADORA DE INMUEBLES LOS ARCOS, S.A. DE C.V., TERRAESMERALDA, S.A. DE C.V., y TERRAPACIFICA, S.A. DE C.V., me permito en acompañar el archivo adjunto en el que se generan los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010, solicitando se agreguen los cometarios al trámite en cuestión

Se solicita acuse de recibido del presente correo

Atentamente
Lic. Luis E. Aragón
Romero
ABOGADO

laragon@pueblobonito.com
(624) 142-9999 | ext. 3511
www.pueblobonito.com



[Read about the Real Escape at Pueblo Bonito](#)

Connect with us



Aviso de Privacidad. Las empresas que integran Grupo Pueblo Bonito, son responsables del tratamiento y protección de sus datos personales. Para mayor información sobre el tratamiento que se le dará a sus datos personales, así como los derechos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento le otorgan, consulte nuestro aviso de privacidad en la página www.pueblobonito.com.mx/privacy-policy, o enviarnos un correo electrónico a privacy@pueblobonito.com.mx. La información contenida en esta transmisión es confidencial y sólo para el destinatario mencionado.

Plantilla para comentarios: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010)

Fecha 2021-01-04	Documento: PROY-NOM-029-SE-2020
---------------------	--

1	2	(3)	4	5	(6)
PROMOVENTE ¹	Capítulo No./ Subcapítulo No./ Anexo (ej. 3.1)	Párrafo/ Figura/Tabla/Nota (ej. Tabla 1)	Tipo de comentario	Comentario (justificación para el cambio) por el PROMOVENTE	Cambio propuesto por el PROMOVENTE

GRUPO PUEBLO BONITO	3.8		GE		3.8. El proveedor o el prestador intermediario no deberá proporcionar o promover el consumo de sustancias que puedan alterar el consentimiento del consumidor (bebidas alcohólicas, entre otras) en las salas de promoción durante el proceso de venta y/o firma del contrato.
GRUPO PUEBLO BONITO	4. Contratos		GE	El fondo de los contratos privilegia la voluntad de las partes y no la forma de su redacción o escritura. Se estaría sancionando a aquel proveedor que cumple con la información al consumidor debido a la forma de la escritura.	4. Contratos Los contratos de adhesión que celebren el proveedor o el prestador intermediario con los consumidores, deben estar escritos en letra no menor a 10 puntos y contar con el registro previo ante la Profeco, en apego a lo establecido en la Ley, en idioma español, sin perjuicio de que sean también escritos en otro idioma o a doble columna, siempre y cuando el proveedor o el prestador intermediario establezcan que se trata de una traducción del documento registrado en español, hecha por perito traductor oficial certificado. Dichos contratos deben incluir una cláusula donde se señale que, en caso de existir discrepancias, debe prevalecer el texto en español sobre el texto del idioma extranjero.
GRUPO PUEBLO BONITO	4.5.9	SEGUNDO PÁRRAFO	GE	La propuesta considera un caso remoto debido a las formas actuales de traslado, así como el principio de la proporcionalidad	En caso de que el proveedor o el prestador intermediario demuestre que esta obligación no puede ser cumplida por motivos fuera de su alcance, estará obligado a pagar al consumidor en un lapso no mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha en que acrediten, los gastos necesarios comprobables en que haya incurrido para trasladarse desde su lugar de

1 **PROMOVENTE** = Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora, etc.

2 **Tipo de comentario:** **ge** = general **te** = técnico

ed = editorial

NOTA Todas las columnas son obligatorias

Plantilla para comentarios: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010)

Fecha 2021-01-04	Documento: PROY-NOM-029-SE-2020
---------------------	--

1	2	(3)	4	5	(6)
PROMOVENTE ¹	Capítulo No./ Subcapítulo No./ Anexo (ej. 3.1)	Párrafo/ Figura/Tabla/Nota (ej. Tabla 1)	Tipo de comentario	Comentario (justificación para el cambio) por el PROMOVENTE	Cambio propuesto por el PROMOVENTE

					origen hasta el establecimiento y viceversa, incluyendo gastos de hospedaje por una sola noche en un establecimiento de categoría al menos similar a la del servicio contratado.
GRUPO PUEBLO BONITO	4.5.14	INCISO A)	GE	Contrario a lo ya establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo 56 que define el perfeccionamiento del contrato	a) El plazo en el que el consumidor puede cancelar el servicio de tiempo compartido, sin que sufra menoscabo en los pagos efectuados; dicho plazo no puede ser menor al de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la firma del contrato
GRUPO PUEBLO BONITO	4.5.14	INCISO B) SEGUNDO PÁRRAFO	GE	Contrario a derecho que se imponga una pena del 10%	b) La devolución de la inversión total inicial debe hacerse, como máximo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de cancelación del contrato, así como las penas o sanciones que se encuentren establecidas en el contrato de prestación de servicios de tiempo compartido
GRUPO PUEBLO BONITO	4.5.14	INCISO B) TERCER PÁRRAFO	GE	Contrario a derecho el punto que se comenta, ya que crea derechos cuando por naturaleza deben extinguirse (cancelación), por ello la propuesta de especificación	En caso de que el proveedor ofrezca servicios con el concepto de “gratuitos” por asistir a una presentación formal de ventas de tiempo compartido, estos conservarán dicha calidad, exceptuando aquellos otorgados por la venta del tiempo compartido y a la vigencia del mismo.
GRUPO PUEBLO BONITO	4.5.14 INCISO C)	INCISO C)	GE		La cancelación se debe hacer mediante las mismas formalidades que la firma del contrato respectivo, entregando dicho documento en el lugar en que se haya realizado la operación o en el domicilio del proveedor o del prestador intermediario o del representante de la empresa que el proveedor o el prestador intermediario según señalen en el contrato o por los medios

1 **PROMOVENTE** = Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora, etc.

2 **Tipo de comentario:** ge = general

te = técnico

ed = editorial

NOTA Todas las columnas son obligatorias

Plantilla para comentarios: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010)

Fecha 2021-01-04	Documento: PROY-NOM-029-SE-2020
---------------------	--

1	2	(3)	4	5	(6)
PROMOVENTE ¹	Capítulo No./ Subcapítulo No./ Anexo (ej. 3.1)	Párrafo/ Figura/Tabla/Nota (ej. Tabla 1)	Tipo de comentario	Comentario (justificación para el cambio) por el PROMOVENTE	Cambio propuesto por el PROMOVENTE

					señalados en la Ley, pero siempre cumpliendo con las formalidades mencionadas.
GRUPO PUEBLO BONITO	5.5.16 VIGENCIA DEL CONTRATO		GE		4.8 Para el caso en que el contrato prevea la posibilidad del consumidor para permitir el uso del servicio contratado a terceros, el consumidor deberá proporcionar al proveedor, los datos del tercero que, en su caso, utilice los servicios a los que tenga derecho el consumidor conforme al contrato, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
GRUPO PUEBLO BONITO	4.9		GE	El punto que se comenta es contrario a lo planteado en el punto 4 referente a la forma de escritura de los contratos y provoca confusión en el consumidor debido al cúmulo de texto. Las disposiciones del contrato en cambio son explicadas al consumidor antes de la expresión de su consentimiento	El contrato debe de contener una portada en la cual se señalarán los principales derechos y obligaciones que tienen los consumidores y proveedores con la firma del contrato. Lo anterior, en el entendido que dicha carátula deberá contener la leyenda siguiente: "La totalidad de los derechos y obligaciones de las partes en el presente contrato estará sujeta a la literalidad del mismo, por lo que la presente carátula es para fines informativos exclusivamente. CUALQUIER DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA CARATULA Y EL CONTRATO, PREVALECERÁN LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.
GRUPO PUEBLO BONITO	6 CUOTAS		GE		6. Cuotas. La determinación del monto, condiciones y periodos de pago de las cuotas ordinarias, debe sujetarse a lo establecido en el contrato o en el reglamento interno del servicio

1 **PROMOVENTE** = Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora, etc.

2 **Tipo de comentario:** **ge** = general **te** = técnico

ed = editorial

NOTA Todas las columnas son obligatorias

Plantilla para comentarios: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010)

Fecha 2021-01-04	Documento: PROY-NOM-029-SE-2020
---------------------	--

1	2	(3)	4	5	(6)
PROMOVENTE ¹	Capítulo No./ Subcapítulo No./ Anexo (ej. 3.1)	Párrafo/ Figura/Tabla/Nota (ej. Tabla 1)	Tipo de comentario	Comentario (justificación para el cambio) por el PROMOVENTE	Cambio propuesto por el PROMOVENTE

					de tiempo compartido, reglamento que debe ser entregado y firmado por los consumidores al momento de la firma del contrato.
GRUPO PUEBLO BONITO	10 (10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5)		GE	El punto que se comenta carece de definiciones en relación a la obtención de constancias de cumplimiento, supone además duplicidad de facultades ya otorgadas a la autoridad competente, así como las derivadas de sus procedimientos de conciliación. Implica costos a los interesados debido a la imposición de Unidades de Verificación y es contrario además, al numeral 65 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, esencial para el uso de los contratos de adhesión y la oferta del servicio.	<p>10. Evaluación de la conformidad</p> <p>Sin que exista obligación alguna por parte de los proveedores o prestadores intermediarios, estos podrán optar someterse, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, a una evaluación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana (“Evaluación de Conformidad” pendiente de incluir en el capítulo de definiciones de la NOM) de conformidad con lo siguiente:</p> <p>10.1. La Evaluación de Conformidad a la que se refiere esta Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de comprobar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, por parte de los proveedores del servicio de tiempo compartido.</p> <p>10.2. Derivado de la Evaluación de Conformidad, la Procuraduría Federal del Consumidor, deberá expedir constancias de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.</p>

1 **PROMOVENTE** = Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora, etc.

2 **Tipo de comentario:** **ge** = general **te** = técnico

ed = editorial

NOTA Todas las columnas son obligatorias

Plantilla para comentarios: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010)

Fecha 2021-01-04	Documento: PROY-NOM-029-SE-2020
---------------------	--

1	2	(3)	4	5	(6)
PROMOVENTE ¹	Capítulo No./ Subcapítulo No./ Anexo (ej. 3.1)	Párrafo/ Figura/Tabla/Nota (ej. Tabla 1)	Tipo de comentario	Comentario (justificación para el cambio) por el PROMOVENTE	Cambio propuesto por el PROMOVENTE

					<p>10.3. Podrán obtener la Constancia de Cumplimiento los proveedores del servicio de tiempo compartido a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana, que obtengan una calificación positiva según el procedimiento de evaluación que en su caso establezca la propia Procuraduría Federal del Consumidor.</p> <p>10.4. La falta de Constancia de Cumplimiento a que se refiere el presente capítulo no impide a los proveedores del servicio de tiempo compartido ni los prestadores intermediarios llevar a cabo sus prácticas comerciales, quedando en todo momento obligados a cumplir lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana y ser sujetos de verificación. La Constancia de Cumplimiento no exime de la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>10.5. La Procuraduría Federal del Consumidor conformará y administrará un Registro de aquellos Proveedores o intermediarios del servicio de tiempo compartido que hayan obtenido la Constancia de Cumplimiento, misma que estará disponible para consulta de los consumidores y de las Autoridades en medios electrónicos o impresos.</p>
--	--	--	--	--	---

1 **PROMOVENTE** = Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora, etc.

2 **Tipo de comentario:** **ge** = general **te** = técnico

ed = editorial

NOTA Todas las columnas son obligatorias

Plantilla para comentarios: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010)

Fecha 2021-01-04	Documento: PROY-NOM-029-SE-2020
---------------------	--

1	2	(3)	4	5	(6)
PROMOVENTE¹	Capítulo No./ Subcapítulo No./ Anexo (ej. 3.1)	Párrafo/ Figura/Tabla/Nota (ej. Tabla 1)	Tipo de comentario	Comentario (justificación para el cambio) por el PROMOVENTE	Cambio propuesto por el PROMOVENTE

					*Es necesario incluir definiciones sobre el proceso completo de verificación y constancias de cumplimiento en el capítulo 2.

1 **PROMOVENTE** = Empresa, Asociación, Organización, Institución, Autoridad Normalizadora, etc.

2 **Tipo de comentario:** **ge** = general **te** = técnico

ed = editorial

NOTA Todas las columnas son obligatorias